Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, catorce de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	JESÚS ARNULFO MAYOR SARRIA
Demandado	Min-Educación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FNPSM-
Radicado	76147-3333-003-2020-00086-00
Asunto	Concede recurso de apelación

ASUNTO

Procede este Juzgado a resolver sobre la procedencia del recurso de apelación incoado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en contra de la sentencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 2º del artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 247 Nº1 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se verifica en el expediente que el escrito de interposición y sustentación del recurso de apelación fue presentado oportunamente.

En efecto, la providencia recurrida de acuerdo con la constancia secretarial que antecede fue notificada personalmente a la parte actora el día 23 de septiembre de 2021 (carpeta 6 -notificaciones- -documento digital 05-) y el recurso de apelación fue presentado el día 28 septiembre de 2021, (carpeta 5 -memoriales- -documento digital 03-), es decir dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de que trata la norma referida.

En consecuencia, por ser procedente la apelación de la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo previsto por el artículo 243 *ejusdem*, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, se procederá a su concesión.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago**

RESUELVE

PRIMERO: Para ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, y en el efecto suspensivo, se CONCEDE el recurso de apelación oportunamente incoado por la parte demandante en contra de la sentencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: En tal sentido, por Secretaría procédase a la remisión del expediente a dicha superioridad, a través de la oficina judicial, y realícense las anotaciones respectivas en la base de datos del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f78f07978f9525c1c7e3b08c2090b121c755202d1fda4d2e404cc85bccd65de
Documento generado en 14/10/2021 11:27:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica